



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero trece de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2013 01025 00
Demandante: ÓSCAR ZAPATA RIVILLAS
Demandada: ARL SURA - HOY SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA –
Litis Consortes: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES-
ASUNTO: RESUELVE RECURSO

En el presente proceso ordinario laboral, teniendo en cuenta que mediante providencia del pasado quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Despacho aprobó las costas del proceso; y que, frente a dicha providencia, el apoderado de la parte demandante, presentó recurso de reposición; esta judicatura pasa a resolver, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Deviene oportuna la interposición del recurso de reposición, conforme el artículo 63 del CPTYSS, por cuanto la providencia recurrida se notificó en estado N° 213 del 18 de diciembre de 2023, y el recurso se radicó el 12 de enero de 2024.

Fincó el apoderado del actor, su inconformidad con la liquidación de costas aprobada por este Despacho en providencia citada anteriormente, en donde se fijaron como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$2.779.386), se dirige exclusivamente al ítem denominado GASTOS, toda vez que en los mismos no se incluyó la suma que se pagó a favor de la Universidad de Antioquia con la finalidad de la asistencia de la doctora MARTA LUCIA ESCOBAR PÉREZ quien fue citada por el Tribunal Superior de Medellín, para ratificar el dictamen que había rendido.

Así las cosas, solicita se reponga el auto de fecha 15 de diciembre de 2023, y en su lugar liquidar el valor de los gastos procesales por la suma de \$500.000.

Por lo señalado en precedencia, es preciso indicar que en el presente proceso el Despacho efectivamente incurrió en un error involuntario al omitir incluir en los gastos procesales el valor cancelado por la parte actora a favor de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, conforme a la prueba obrante a folio 4 del documento 18 del expediente digital -02 Segunda Instancia, por el valor de

Proceso ordinario
Radicado 05001 31 05 018 2013 01025 00
Corrige liquidación de costas

\$500.000.

Por consiguiente, se tendrá como gastos procesales la suma de \$500.000; así, en virtud de lo establecido en el artículo 286 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, se repondrá la decisión modificando únicamente el valor reconocido como gastos.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada ARL SURA - HOY SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA SA y a favor del demandante, es como se relaciona a continuación.

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	PRIMERA	\$1.619.386
Agencias en Derecho	SEGUNDA	\$1.160.000
Gastos	Pago Honorarios (Folio 4-Indice 8 02SegundaInstancia)	\$500.000
TOTAL COSTAS		\$3.279.386

En letras: **tres millones doscientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos.**

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto del 15 de diciembre de 2023 que aprobó la liquidación de costas, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente decisión, modificándose únicamente en lo que concierne a los gastos, en valor de \$ 500.000, correspondiente al pago realizado como honorarios a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, quedando como total de costas y agencias en derecho la suma de **tres millones doscientos setenta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos (\$3.279.386).**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema, las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

Proceso ordinario
Radicado 05001 31 05 018 2013 01025 00
Corrige liquidación de costas

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 24 de febrero 14 de 2024

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria